

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3535.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1877.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

## Seccion Oficial.

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en S. Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta 25 Septiembre.*)

## Anuncios oficiales.

Núm. 535

### Gobierno Civil de la Provincia DE LAS BALEARES

*Circular.—Negociado 1.º—* Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura del prófugo Manuel Cardona, soldado del reemplazo de 1886 por alistamiento de Ibiza, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno ó si se inquiriere su paradero, bien ahora ó en lo sucesivo, se servirán darme aviso.

Palma 26 Septiembre de 1889.

El Gobernador,  
Ricardo Ayuso.

## Seccion de la Gaceta.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ÓRDEN

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica con esta fecha al Director general de Beneficencia y Sanidad la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Reducidas por las economías efectuadas en virtud del Real decreto de 28 de Julio próximo pasado las consignaciones para gastos de material de las Direcciones de cuarta clase.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que quede sin efecto la Real orden de 24 de Agosto del año último, por la que se autorizó á las expresadas Direcciones para destinar de la consignación ordinaria del material la suma de 15 pesetas mensuales con aplicación al arrendamiento de casa con destino á oficinas, cuya obligación queda suprimida.

2.º Que desde 1.º de Agosto anterior se reduzca á 120 pesetas anuales la suma destinada por Real orden de 19 de Julio último al arrendamiento de bote tripulado para la visita de buques del extranjero y de las provincias y posesiones españolas de Ultramar, cuya suma será abonada á las mencionadas Direcciones de cuarta clase por mensualidades vencidas, con cargo al capítulo 10, artículo 9.º, Sección 6.ª del presupuesto actual.

3.º Que se aplique exclusivamente á gastos de escritorio y material ordinario las 240 pesetas anuales que se señalan para Avilés, Garrucha, Aguilas, Ayamonte, Burriana, Carril, Castellón, Castro Urdiales, Felanitx, isla Cristiana, Santa Cruz de la Palma, Santa Pola y Torrevieja, y las 120 también anuales que se fijan para las restantes Direcciones de cuarta clase que se detallan en el art. 13 del citado Real decreto de 28 de Julio último, publicado en la *Gaceta* de 1.º del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, traslado á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad de cuarta clase de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1889.

El Subsecretario,

*Manuel Benayas Portocarrero.*

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(*Gaceta 19 Septiembre.*)

### MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ÓRDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia en que el Ayuntamiento de Algarrobo, provincia de Málaga, se alza ante este Ministerio del fallo de la suprimida Dirección general de Impuestos, que confirmando al de la Delegación de Hacienda de aquella provincia, eliminó del repartimiento de consumos del citado pueblo á D. Jose González Ribas, vecino de Velez-Málaga, el cual figuraba en dicho repartimiento con una cuota de 151 pesetas 20 céntimos:

Visto el art. 45 del reglamento sobre el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 24 de Julio de 1885 y el 264 de la instrucción para la administración y cobranza del impuesto de consumos de 16 del mismo mes y año:

Considerando que si bien en el apartado segundo del mencionado art. 45 se establece que los interesados pueden recurrir al Ministerio contra las resoluciones que dicten las Direcciones generales en los recursos de alzada que se promuevan contra los acuerdos de las Administraciones de Hacienda y les corresponda entender en ellos, esto no puede referirse más que á aquellos casos en que los acuerdos de los citados Administradores de Hacienda no constituyan un fallo de primera instancia y si sólo actos administrativos, en los que después entendieron los Administradores de Contribuciones ó Propiedades é Impuestos, por virtud de la organización que posteriormente se dió á la Administración económica provincial:

Considerando que con arreglo al art. 164 de la instrucción citada corresponde entender en segunda instancia á esa Dirección general en las reclamaciones producidas contra las cuotas fijadas en los repartimientos cuando la entidad de la cuota no exceda de 250 pesetas, y si bien no se expresa taxativamente que la resolución del centro directivo pone término al expediente gubernativo, hay que interpretarlo en tal sentido; pues no sería lógico el dar más amplitud en una nueva instancia á los asuntos de menor que á los de mayor cuantía, y también por analogía con lo dispuesto en el artículo 196 párrafo segundo de la mencionada instrucción:

Considerando que con tal motivo conviene aclarar el art. 264 del mencionado reglamento del impuesto en el sentido de que los fallos que dicte esa Dirección general con arreglo á dicho artículo, ponen término á la vía gubernativa, debiéndose hacer extensiva esa aclaración al art. 169, por encontrarse en el mismo caso;

Y considerando que dada esa aclaración es inadmisibles la alzada que el Ayuntamiento de Algarrobo ha interpuesto contra el acuerdo de la suprimida Dirección general de Impuestos;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre

la Reina Regente del Reino, con formándose con lo propuesto por el Subsecretario de este Ministerio, y informado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar que las resoluciones dictadas por esa Dirección general en los casos de los artículos 169 y 264 del reglamento del impuesto de consumos de 16 de Junio de 1885 ponen término á la vía gubernativa; disponiendo, á la vez que esta resolución se publique como de observancia general, y desestimar en su consecuencia la apelación del Ayuntamiento de Algarrobo, de que se ha hecho mérito.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines oportunos, devolviéndole adjunto el expediente de referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1889.

GONZALEZ

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

(*Gaceta 20 Septiembre*)

### MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN.

Señora: La anómala situación en que se encuentran las Escuelas Normales de Maestras impulsó al Ministro que suscribe á proponer, con motivo del proyecto de presupuestos para el ejercicio de 1889 á 1890, una radical reforma en este servicio dando á dichos establecimientos la unidad de que hoy carecen, y haciendo de la Escuela Normal Central de Maestras, no un centro privilegiado y distinto, sino común á todas las Normales de provincia y complemento de la educación de la mujer en España.

No habiéndose discutido el presupuesto, y sin pensar por ahora en someter á la Escuela Normal Central de Maestras á una nueva reforma de su plan de estudios, conservando el establecido por el Real decreto de 11 de Agosto de 1887, se hace preciso, sin embargo, poner en armonía la organización de este Centro con las disposiciones últimamente dictadas, é introducir aquellas modificaciones, que con mayor urgencia reclama la opinión pública, aplicando en todas sus consecuencias el principio de la libertad de enseñanza, y derogando el privilegio de que

goza con relación á las demás escuelas de provincias.

Suprimido por Real decreto de 1.º de Agosto del corriente año el curso preparatorio, hay que determinar la manera cómo las alumnas han de ingresar en la Escuela; que debe ser el previo exámen de las materias que según la ley de Instrucción pública son propias de la primera enseñanza superior.

El Real decreto de 2 de Noviembre de 1888, dictando reglas para el nombramiento de Maestros, Maestras y Auxiliares de las escuelas públicas de todos grados, al reservar á la mujer el desempeño de las escuelas de párvulos, admite para hacer oposiciones á éstas, á las Maestras que tengan el título Normal, Superior ó Elemental, equiparándolas, como no podía menos de ser en debido cumplimiento de los preceptos legales, á las que poseen el título especial de párvulos ya inútil á partir de aquella fecha: impónese, pues, la necesidad de suprimir este curso y colocar á las Maestras de todos grados en condiciones de aptitud para el desempeño de estas importantes funciones.

Tampoco es sostenible el privilegio otorgado á las alumnas oficiales de la Escuela Normal Central, reservándose las plazas de Directora, Profesora y Auxiliar de las Normales de provincia, ni puede subsistir el precepto que impide á las Maestras que han obtenido en estas últimas los títulos Elemental ó Superior, completar sus estudios, alcanzando el título Normal, si no entran en la Escuela de Madrid por el curso preparatorio. Precisa, por lo tanto, reconocer en la Central la validez académica de los títulos dados en las provincias, y abrir la carrera del Magisterio á las que deseen hacer sus estudios libremente ó en el hogar doméstico.

Reconocidos universalmente los progresos realizados en la educación de la mujer, cuya aptitud para los más difíciles cargos de la enseñanza han consagrado varias disposiciones legales, y debiendo los Gobiernos estudiar incesantemente la manera de ofrecerle nuevos horizontes de independencia y de trabajo en armonía con su naturaleza y misión social, se está ya en el caso de que la mujer se encargue del desempeño de las cátedras de las Normales de su sexo; y á este criterio obedece la reforma que se propone en la plantilla, conservando solamente del numeroso Profesorado masculino que hoy existe en la Central, además del Sacerdote encargado de la enseñanza religiosa, los dos Profesores de Ciencias y de Letras nombrados por oposición, con arreglo á la Real orden de 12 de Agosto de 1887, hasta que termine el plazo de cinco años de duración de sus destinos, aplicándose luego en todo su rigor el principio de la enseñanza de la mujer por la mujer.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Septiembre de 1889.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,  
J. el Conde de Xiquena.

#### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Escuela Normal Central de Maestras comprende los estudios necesarios para obtener los títulos profesionales de Maestra de primera enseñanza Elemental, Superior y Normal.

Art. 2.º Estos estudios se dividirán del siguiente modo: Dos cursos para obtener el título de Maestra Elemental. Otro para el título de Maestra Superior Y otro el para título de Maestra Normal. En estos cursos se estudiarán las materias expresadas en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1887, dándoles en cada año y grado la extensión y el desarrollo adecuados á los fines de la enseñanza.

Art. 3.º Queda suprimido el curso especial de párvulos. Los estudios de este curso especificados en el artículo 4.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1887, se darán en cada año y grado por el Profesorado de la Escuela, en los límites y con el carácter que corresponden para su aplicación ó la enseñanza de párvulos. Las prácticas se harán en cada año y grado en la Escuela modelo de párvulos.

Art. 4.º El ingreso de las alumnas en la enseñanza para aspirar al título de Maestra Elemental, se verificará mediante exámen de las materias que, según la ley de Instrucción pública, son propias de la primera enseñanza superior. Para cursar los estudios correspondientes á los títulos de Maestra Superior y de Maestra Normal, será necesaria la previa aprobación en los ejercicios de revalida del grado de Maestra Elemental y de Maestra Superior respectivamente, obtenida en cualquiera de las Escuelas Normales autorizadas para conferir estos grados. No habrá limitación en el número de alumnas de esta Escuela.

Art. 5.º Quedan restablecidos los exámenes anuales de fin de curso y los ejercicios de revalida de los títulos de Maestra Elemental, Superior y Normal.

Art. 6.º Las alumnas que deseen dar validez académica á los estudios privados, se sujetarán á las prescripciones generales que rigen para los alumnos libres.

Art. 7.º El título de Maestra Normal da aptitud para aspirar á las plazas de Directora, Profesora ó Auxiliar, vacantes en todas las Escuelas Normales de España, cualquiera que sea la forma como se hayan hecho los estudios necesarios para obtener dicho título.

Art. 8.º Todas las plazas, así de Profesoras como de Auxiliares vacantes ó no servidas en propiedad, se proveerán con arreglo á la ley de Instrucción pública y en la forma que determine el reglamento, sin limitación de tiempo para su desempeño.

Art. 9.º En lo sucesivo las enseñanzas de la Escuela Normal Central de Maestras se darán por Profesoras, exceptuando la de Religión y Moral, de la cual se encargará un Sacerdote nombrado por el Ministro

de Fomento, á propuesta del Diocesano.

Art. 10. Los dos Profesores nombrados por Real orden de 10 de Marzo de 1888 para dar las enseñanzas correspondientes al grupo de Ciencias y de Letras, continuarán desempeñando sus cargos, con el haber anual que en la plantilla se les asigna hasta que cumplan los cinco años del nombramiento que por oposición han obtenido.

Tan pronto como dichos Profesores cesen en su desempeño, se anunciarán estas cátedras á oposición entre Maestras que tengan el título de Normal.

Art. 11. El personal docente y administrativo de la Escuela Normal Central de Maestras será el siguiente: una Directora Profesora con 5.000 pesetas; dos Profesoras con 3.000 pesetas cada una, 6.000; dos Profesores con 3.000 pesetas cada uno 6.000; una Profesora de dibujo y corte, 2.000; una Profesora de dibujo y pintura industrial, 2.000; una Profesora de canto, 2.000; una Profesora de francés, 2.000; cinco Profesoras auxiliares á 2.000 pesetas cada una, 10.000; dos Profesoras Auxiliares á 1.500 pesetas cada una, 3.000; un Sacerdote, Profesor de Religión y Moral, con la indemnización de 500 pesetas; un Secretario con la indemnización de 1.000; una Auxiliar de la Secretaría con 1.500; un Conserje con 1.500; un Ordenanza con 1.250; un Portero con 1.250; dos sirvientes á 750 pesetas, 1.500; un sirviente con 625.

Art. 12. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en San Sebastian á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
J. José Álvarez de Toledo y Acuña.  
(Gaceta 19 Septiembre.)

### Anuncios Oficiales.

#### Num. 536

#### ADMINISTRACIÓN

#### DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

#### Sección de contribuciones Indirectas.

#### Citación

Negociado alcoholes.—Ignorándose el nombre y paradero de los individuos á quienes fueron aprehendidos en 27 Agosto último, un envase conteniendo diez y seis litros de alcohol; en 31 del propio mes, doce cascotes de vino con un doble fondo de alcohol y en 9 del actual una coraza con diez litros también de este líquido, en la casa-mata junto á la batería de Capuchinos, en la puerta Pintada y en la del Campo respectivamente; he acordado publicar el presente anuncio por medio del cual les emplazo para que dentro de tercer día á contar desde la inserción de este llamamiento en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se presenten en esta Administración; debiendo advertirles que de no hacerlo se procederá una vez transcurrido dicho plazo y sin más aviso á la reunión de Junta administrativa ó á lo que haya lugar con arreglo á las disposiciones vigentes.

Palma 27 de Septiembre de 1889.  
—El Administrador, Bernardo Amer.

### Núm. 537

#### ALCALDÍA DE PALMA.

Desearo esta Alcaldía que se conozca detalladamente la amortización de los Bonos municipales y sus cupones que realiza el Ayuntamiento, ha creído oportuno dar publicidad á la adjunta relación expresiva de los amortizados durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos. Palma 13 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Manuel Guasp.

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

#### Contaduría.

Relación de los Bonos y cupones que han sido amortizados durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

#### BONOS

1.ª emisión, números 39, 155, 196, 220, 569, 798, 799, 800, 1046, 1047, 1048, 1450, 1511 y 2070.

2.ª emisión, números 161, 164, 165, 167, 168, 241, 242, 243, 246, 247, 248, 249, 309, 447, 566, 694, 695, 723, 724, 938 y 939

#### CUPONES

Número de los Bonos á que corresponden los cupones amortizados.	DE LA PRIMERA EMISIÓN.																Suma de los mismos
	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	

37	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16							16
40	5																1
44	5																1
506	7	8															2
507	7	8															2
508	7	8															2
608	4																1
639	6																1
737	4																1
738	4																1
829	6	7	10	12	13												5
861	5	7	9														3
1024	5																1
1025	5																1
1026	5																1
1027	5																1
1028	5																1
1029	5																1
1030	5																1
1031	6																1
1032	5																1
1111	5																1
1112	5																1
1113	5																1
1114	5																1
4115	5																1
1165	5	6	7	8													4
1417	6																1
1418	6																1
1419	6																1
1500	6																1
1638	11	12	13														3
1769	5	12	13	14	15	16	17	18	19								12
	20	21	22														
1780	8	10	12	14	16	18	20	22									8
1785	5																1
1787	5	10															2
1788	5																1
1835	9	10															2
1836	9	10															2
1837	9	10															2
1838	9	10															2
1839	10	12															2
2013	6	8	10														3

Total de la 1.ª emisión. . . 98

#### SEGUNDA EMISIÓN.

61	4	6	8														3
62	4	6	8														3
63	4	6	8														3
64	4	6	8														3
65	4	6	8														3
66	4	6	8														3
101	4	6	8														3
102	4	6	8														3
198	13	14	15	16	17	18	19	20									10
	21	22															
199	13	14	15	16	17	18											6
201	14																1
202	14																1

203	14	1
204	47	1
205	11	4
206	14 22	2
207	44	1
208	44	1
209	14	1
210	14	1
251	14	1
252	14	1
253	14 16 47	3
254	14 16 17	3
255	14 16	2
256	14 17	2
257	14	1
258	14 17	2
278	14 16 18 20 22	5
289	14	1
342	44 16 18 20 22	5
343	14 16 18 20 22	5
344	14 16 18 20 22	5
352	43 14 15 16 17 18 19 20 21 22	10
353	13 14 15 16 17 18 19 20 21 22	10
354	14 16 18 20 22	5
400	14	1
403	18 20	2
404	14 16 18 20 22	5
406	13 14 15 16 17 18 19 20 21 22	10
407	13 14 15 16 17 18 19 20 21 22	10
408	13 14 15 16 17 48 19 20 21 22	10
409	14 15 16 17 18 19 20 21 22	9
410	13 14 15 16 17 18 19 20 21 22	10
431	13 15 17 19 21	5
432	13 14 15 16 17 18 19 20 21 22	10
433	14 16 18 20 22	5
435	13 14 15 16 17 18 19 20 21 22	10
436	13 14 15 16 17 18 19 20 21 22	10
437	14 16 18 20 22	5
462	13 14 15 16 17 18 19 20 21 22	10
463	13 14 15 16 17 18 19 20 21 22	9
464	13 15 17 19 21	5
465	13 14 15 16 17 18 19 20 21 22	10
466	13 14 15 16 17 18 19 20 21 22	10
467	13 14 15 16 17 18 19 20 21 22	10
468	13 14 15 16 17 18 19 20 21 22	10
469	13 14 15 16 17 18 19 20 21 22	10
470	13 14 15 16 17 18 19 20 21 22	10
579	14	1
706	14 16 21	3
707	14	1
708	14 17	2
709	14	1
710	14	1
711	14	1
792	14	4
793	44	1
795	14	1
880	4 5	2
881	4 5	2
882	4 5	2
883	4 5	2
884	4 5	2
885	4 5	2
886	4 5	2
887	4 5	2
888	4 5	2
889	4 5	2
890	4 5	2
891	4 5	2
892	4 5	2
893	4 5	2
894	4 5	2
895	4 5	2
896	4 5	2
897	4 5	2
898	4 5	2
899	4 5	2
900	4 5	2
901	4 5	2
902	4 5	2

903	4 5	2
904	4 5	2
905	4 5	2
906	4 5	2
907	4 5	2
908	4 5	2
909	4 5	2
910	4 5	2
911	4 5	2
912	4 5	2
913	4 5	2
914	4 5	2
915	4 5	2
916	4 5	2
917	4 5	2
918	4 5	2
919	4 5	2
947	5	1
948	5	1
993	5 7 9 13 14 15 17 19	8
994	5 7 9 11 13 15 17 19	8
995	5 7 9 11 13 15 17 19	8
996	5 7 9 11 13 15 17 19	3
997	5 7 9 11 13 15 17 19	8
998	5 7 9 11 13 15 17	7
Total de la segunda.		440

**RESÚMEN**

	Pesetas	Pesetas
<b>BONOS</b>		
Catorce Bonos de la 1. <sup>a</sup> emisión su valor.	3500'00	
Veinte y un Bonos de la 2. <sup>a</sup> id.	5250'00	8750'00
<b>CUPONES</b>		
Noventa y ocho de la 1. <sup>a</sup> emisión	612'50	
Cuatrocientos cuarenta de la 2. <sup>a</sup> id.	2750'00	3362'50
Valor total de los Bonos y cupones amortizados.		2112'50

Palma 13 Septiembre 1889.—El Depositario, Jaime Moyá.—Conforme el Contador, Vicente Mora.—V.º B.º, El Alcalde, Guasp.

Num. 538

*Nota de los Bonos y Cupones municipales amortizados durante el año económico de 1888-89.*

	Ptas	Cts.
84 de la 1. <sup>a</sup> emisión, su valor.	21000'00	
31 de la 2. <sup>a</sup> id., su valor.	7750'00	
Total.	28750'00	
<b>CUPONES</b>		
2778 de la primera su valor.	17362'50	
1382 de la segunda su valor.	8637'50	
Total.	26000'00	
<b>RESÚMEN</b>		
386 Bonos su valor.	96500'00	
4160 Cupones su valor.	26000'00	
	122500'00	

Palma 13 Septiembre 1889.—El Alcalde, Manuel Guasp.

Núm. 539

**AYUNTAMIENTO DE MURO**  
*Anuncio*—El Ayuntamiento de Muro ultimados los repartimientos de Consumos, gremial obligatorio del año Económico actual, por las Juntas nombradas al efecto; quedan expuestos al público por espacio de ocho dias hábiles, en la Casa Consistorial á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia á efectos de reclamación, advirtiendole que trascurrido dicho plazo ninguna será atendida.  
 Muro 21 Septiembre de 1889.—El Alcalde, Gabriel Barceló.—Por A. del A. y J. R. Guillermo Carrió, Secretario Interino.

Num. 540

**ALCALDÍA DE IBIZA**  
 No habiéndose presentado el recluta, Manuel Cardona y Castelló, hijo de Antonio y de Esperanza n.º 76 del alistamiento del año 1887, á la concentración y destino á cuerpo, se ha instruido el oportuno expediente en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 22 de Agosto de 1887, y con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados le ha declarado profugo esta corporación con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.  
 En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial para su concentración en el cuerpo respectivo; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes ruogo y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este municipio del mencionado profugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.  
 Se ignoran las señas de dicho recluta.  
 Ibiza 24 Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Alcalde Presidente, Bartolomé V. Ramon.

Núm. 541

*Don José Llopart y Sacristà, Juez municipal suplente del Distrito de la Catedral de esta Ciudad, encargado accidentalmente del despacho del Juzgado de primera instancia de dicho Distrito, por enfermedad del Sr. Juez propietario.*  
 En los autos ejecución de sentencia que penden ante dicho Juzgado de primera instancia y Escribanía del infrascrito actuario, promovidos por el Procurador D. Juan Fiol á nombre de D. Juan Oliver y Pericás, contra D. Francisco de Asprer y Pastor, sobre pago de Cantidad; queda acordado con providencia de ayer expedir el presente edicto, por el que se hace saber á D. Bartolomé Simó y Morante, cuyo domicilio se ignora, por ser acreedor hipotecario sobre la parte que pertenece al mismo As-

prer del predio nombrado Son Dánus sito en el término de la villa de Santañy, que se sigue procedimiento de apremio contra la referida porción hallándose ya en el periodo de justiprecio; á fin de que pueda intervenir en el avaluo y subasta si le convinere.

Dado en Palma de Mallorca á diez y nueve Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Jose Llopart—Ante mi, Antonio Cañellas.

Núm. 542

*Don Miguel Vila y Oliver, Juez Municipal Letrado, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca por disfrutar de licencia el Sr. Juez propietario.*

Hago saber: Que por ante el presente Juzgado y escribanía del infrascrito actuario se ha promovido expediente de jurisdicción voluntaria por D.ª Josefa Ferrer y Oliva, vecina de esta ciudad, consorte de D. Antonio Sureda y Ferrá, ausente y en ignora-do paradero y vecino que fué también de esta ciudad, solicitando del Juzgado la necesaria licencia ó autorización, para que pueda gravar ó vender sus bienes y cobrar y cancelar sus créditos y en general disponer de cuanto le pertenece. En su consecuencia y á tenor de lo que dispone el artículo dos mil treinta y cuatro de la ley de enjuiciamiento civil, por el presente segundo edicto se llama á dicho ausente D. Antonio Sureda y Ferrá para que dentro del término de dos meses á contar desde la publicación del mismo edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el indicado expediente.

Dado en Palma de Mallorca á diez de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Miguel Vila.—Ante mi, Antonio Tomás.

Núm. 543

*D. Emilio Sorá y Tur, Juez municipal de esta Ciudad, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de este partido.*  
 Hago saber: que en méritos de los autos instados por el procurador Don Vicente Viñas, en nombre de Vicente Serra y Ferrer, vecino de esta ciudad, contra Juan Guasch y Cabanillas, vecino de la parroquia de S. Lorenzo, en reclamación de quinientas pesetas é intereses á razon del ocho por ciento anual y costas se saca á pública subasta en venta, por segunda vez y con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, una hacienda nombrada Can Juan Muson situada en la parroquia de San Lorenzo propiedad del ejecutado el referido Juan Guasch y Cabanillas, compuesta de cinco suertes ó porciones, la primera nombrada Can Juan Muson, de unas ciento cincuenta áreas de tierra de secano con árboles y casas, lindante al Norte con tierra de Jaime Tur y Torres, Este con las de José Ferrer Andreu y Sur y Oeste con las de Juan Colomar March; justipreciada en venta en seis mil setecientas cincuenta pesetas y en doscientas pesetas cincuenta céntimos en renta; la segunda nombrada Las Paitortas de sesenta áreas de tie-

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Agosto de 1889.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos ántes de ser inscritos						Total de ambas clases		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS			Total de muertos	
	Varones.	Hembras	Total.	Varones	Hembras	Total.		Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras			Total.
21	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
22	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
27	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
31	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	6	7	13	»	»	»	13	»	»	»	»	»	»	»	13

Palma 2 de Septiembre de 1889.—El Juez Municipal, Juan Ginart.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Agosto de 1889. clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS								Total general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	casados	Viudos	TOTAL	Solteras	casadas	Viudas	TOTAL	
21	»	1	»	1	»	»	»	»	1
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	1	»	»	1	»	»	»	»	1
24	»	»	»	»	1	»	»	1	1
25	»	1	»	1	»	1	»	1	2
26	»	2	»	2	»	»	»	»	2
27	»	1	»	1	»	»	»	»	1
28	1	»	»	1	»	1	»	1	2
29	1	2	1	4	»	»	»	»	4
30	»	»	»	»	2	»	»	2	2
31	»	»	2	2	»	»	»	»	2
	3	7	3	13	3	2	»	5	18

Palma 2 de Septiembre de 1889.—El Juez Municipal, Juan Ginart.

—Fallo.—Se condena á Juan Pocoví y Verd á que pague á Bernardo Quetglas y Blanes la cantidad de cien pesetas y todas las costas del juicio. Y por la rebeldía del demandado notifíquese publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.—Bartolomé Tous, Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Bartolomé Tous y Blanes, Juez municipal estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha y certifico.—Miguel Ferrer.

Y en virtud de lo acordado en la preinserta sentencia, se espide este edicto para que sirva de notificación al demandado Juan Pocoví y Verd.

Manacor once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Bartolomé Tous.—Ante mi, Miguel Ferrer.

Núm. 547

BANCO DE FELANITX.

La junta de Gobierno de esta Sociedad en virtud de las facultades que le concede el artículo 38 de los Estatutos por que la misma se rige,

ha acordado una emisión de obligaciones al portador por docientas cuarenta mil pesetas distribuidas en cuatro series, á saber:

- Série B. de á 250 pesetas.
- » C. » 100 »
- » E. » 50 »
- » D. » 25 »

Estas pbligaciones que llevan la fecha de primero de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve devengarán el interés de veinte y cinco céntimos por ciento anual, y serán amortizadas en la forma que en los mismos títulos se expresa.

Tambien ha acordado la misma Junta que las obligaciones emitidas por esta Sociedad con fecha anterior al primero de Julio de este año, se amortizarán y anularán tan luego sean adquiridas por la Sociedad, de los actuales tenedores.

Felanitx veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—P. A. de la J. de G.—El Director Gerente, Miguel Obrador.

PALMA

ESCUELA TIPOGRÁFICA PROVINCIAL.

rra de secano con árboles y tierra inculta, lindante al Norte con tierra de Pedro Guasch y Guasch. Este con las de Antonio Cosmi Salvadó. Sur con las de Juan Serra Armad y Oeste con las de Mariano Tur Fluxá; justipreciada en mil ochocientos setenta y cinco pesetas en venta y en cincuenta y seis con veinte y cinco céntimos en renta; la tercera nombrada La Machó tanca de treinta áreas de tierra huerta y viña, con quince horas de agua cada nueve días para regar el huerto, del manantial del torrente de Bellmunt, linda al Norte con tierras de Margarita Tur, viuda de Andrés Torres, torrente mediante, Este con las de Vicente Marí Rafelet, Sur con las de Antonio Bisquerra y Oeste con las de José Roig, Tanca; justipreciada en mil quinientas pesetas en venta y cuarenta y cinco en renta; la cuarta nombrada La Tanca den Iern de cincuenta áreas de tierra de secano y árboles, linda al Norte con las de Juan Ferrer Martina, Este, Sur y Oeste con las de Jaime Tur Torres; justipreciada en seiscientos veinte y cinco pesetas en venta y en diez y ocho setenta y cinco céntimos en renta y la quinta nombrada el huerto de Balafia de quince áreas de tierra de regadio del agua de la fuente grande desde la puesta del sol de los sábados de cada semana hasta igual hora de los domingos; lindante tierras de Vicente Guasch Ramon, al Norte con Este con el mismo, Sur y Oeste con las de Jaime Tur Torres; justipreciada en mil pesetas en venta y treinta en renta; cuya subasta y remate se verificará en la sala de este Juzgado á las doce de la mañana del día diez y seis de Octubre próximo, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Todo licitador deberá consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del justiprecio, rebajado el veinte y cinco por ciento de la suerte ó porción de la indicada finca que desee adquirir, antes de anunciarse la subasta el día señalado para el remate, y se le devolverá caso de no haber obtenido aquel y en otro caso será á cuenta del valor de la misma.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

3.ª Los títulos de propiedad de la indicada finca que constan en los referidos autos se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, á fin de que los interesados puedan enterarse de ellos.

4.ª El rematante adquirirá en su caso la espresada finca ó porción que le sea rematada, consignando en la mesa del Juzgado el valor por que le sea librada, siendo de su cuenta los gastos de subasta, escritura y pago de derechos al Estado.

Ibiza diez y seis de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Emilio Sorá.—Por su mandato, Vicente Gotarredona y Juan.

Núm. 544

D. Miguel Marcó Catañy, Escribano Secretario del Juzgado de primera Instancia de la Villa de Manacor y su partido.

Certifico: Que en los autos preliminares despues ejecutivo sobre pago de

pesetas, instados por D. Juan Valls de Padrinas y Burguera como Director de la Sucursal en Felanitx de la Sociedad Cambio Mallorquin contra D. Julian Ramon y Barceló, recayó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la Villa de Manacor á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve. D. José García Gallego Juez de primera Instancia de la Villa de Manacor y su partido. Habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos á nombre de Don Juan Valls de Padrinas y Burguera como Director de la Sucursal en Felanitx de la Sociedad Cambio Mallorquin ejecutante vecino de Felanitx representado por el procurador Don Gabriel Ferrer y defendido por el Letrado D. Manuel Guasp contra Don Julian Ramón y Barceló vecino tambien de Felanitx y en rebeldía.—Fallo.—Que debo mandar y mando siga la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido pago al acreedor D. Juan Valls de Padrinas y Burguera como Director de la Sucursal en Felanitx de la Sociedad Cambio Mallorquin de la cantidad de nuevecientas pesetas de capital intereses legales desde el catorce de Junio último y costas que reclama al ejecutado D. Juan Ramón y Barceló en cuyas costas se condena á dicho demandado.—Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía ejecutado, del si no se pide su notificación personal, así la pronuncio, mando y firmo.—José García Gallego.—Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José García Gallego, Juez de primera Instancia de esta Villa y su Partido estando celebrando audiencia pública en el día de hoy ante mi el actuario de que doy fé en Manacor á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—Miguel Marcó.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado libro y firmo el presente en Manacor á veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Miguel Marcó.

Num. 545

JUZGADO DE PAZ DE MANACOR

Por el presente edicto se hace saber: que en el espediente juicio verbal seguido por ante este Juzgado municipal á instancia de D. Bernardo Morey Procurador y en concepto de apoderado de Bernardo Quetglas y Blanes contra Juan Pocoví y Verd, se ha dictado la sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:—En la villa de Manacor á nueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve, el Sr. Juez D. Bartolomé Tous y Blanes, habiendo visto el presente juicio verbal seguido á instancia de D. Bernardo Morey y Fullana Procurador en concepto de apoderado de Bernardo Quetglas y Blanes, contra Juan Pocoví y Verd ambos casados, jornaleros, mayores de edad, vecino el primero de esta villa y el segundo de ignorado paradero sobre pago de can-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

- Desea arrendar un nuevo local para instalar sus oficinas. 3524
- Circular encargando á los Sres. Alcaldes la remisión mensual de los partes de haberse hecho el análisis de los vinos y demás bebidas que se expenden en sus términos municipales. 3524
- Reproduce una R. O. del Subsecretario del Ministerio de la Gobernación para que no se ponga impedimento por las Autoridades al tránsito por España de Antonio Tardío. 3524
- Encarga la captura de Angel Angulo, Miguel Traeroll, José Llano, Gregorio Arin y José Gonzalez. 3527
- Reproduce Exposición, y R. D. encargando á los Ayuntamientos la renovación de los hitos y mojones que determinen las líneas divisorias de sus respectivos términos municipales. 3527
- Publica estado del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo durante el mes de Agosto último. 3528
- Saca á subasta los productos leñosos del monte de Buñola. 3529
- Encarga la captura del preso Ginés Carrillo. 3530
- Idem del prófugo Bartolomé Rullan. 3530
- Idem de los presos Feliz Antuna, Manuel Cueto, Manuel Ansejé y Manuel Canella. 3531
- Idem de Santos Solina Gitano. 3531
- Publica acta de constitución de la Junta Local que ha de entender en la distribución de las cantidades recaudadas para remediar los males causados por la inundación en la isla de Ibiza. 3531
- Reproduce telegrama del Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia sobre los cuestionarios remitidos en 14 Febrero último. 3533
- Encarga la captura del prófugo Manuel Cardona. 3535

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

- R. O. C. sobre la manera de formar las listas de electores y elegibles para la próxima renovación de Ayuntamientos. 3524
- R. O. sobre el recurso de alzada interpuesto por D. Aurelio Rivero y otros concejales del Ayuntamiento de Ceuta contra un acuerdo del Gobernador de Cádiz. 3524
- R. O. sobre el expediente instruido acerca de la situación que corresponde al recluta Antonio Gascon Navalon, relativo al ser corto de talla. 3524
- R. O. sobre el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro de Alcazar Guimerá contra un acuerdo de la Comisión Provincial de Castellón de la Plana. 3525
- R. O. sobre el expediente promovido por el Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cartagena en solicitud de que se aclare el verdadero sentido del art. 83 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885. 3525
- R. O. referente á la dirigida por el Ministerio de la Guerra sobre el considerable número de expedientes incoados con motivo de la falta de presentación en Caja de los reclutas de los Reemplazos. 3526
- Circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad declarando súcias las procedencias del Golfo Pérsico. 3527
- R. O. C. modificando la regla 4.ª de la R. O. circular de 4 de Mayo último sobre la renovación de los

- R. O. sobre una consulta hecha por el Capitan general de Valencia acerca de los casos en que deben repener sus plazas los sustituidos cuando se inutilizan los sustitutos. 3528
- R. O. sobre el expediente instruido con motivo de resultar corto de talla Landeño Rodeiro. 3529
- R. O. sobre el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Oviedo contra un acuerdo de la Diputación Provincial. 3531
- Por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad se publica orden sobre la manera de expedir las patentes. 3534
- Reproduce R. O. de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad disponiendo la manera que han de satisfacer las consignaciones para gastos de material de las Direcciones de 4.ª clase. 3535

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

- R. O. disponiendo que los funcionarios cesantes de las carreras judicial que quieran de nuevo ingresar, lo soliciten dentro el término de un mes. 3528
- R. O. sobre la consulta del Registrador de Málaga, relativa á las dificultades que ofrecen varios mandamientos de embargo presentados por los Comisionados de apremio. 3531

MINISTERIO DE HACIENDA

- R. O. sobre la consulta elevada por el Delegado de Hacienda de Toledo relativa á la incompatibilidad de los inspectores de Partidos. 3528
- R. O. id. id. por el de Barcelona participando no se permitió la entrada en la estación del ferrocarril de Villafranca del Panadés el Inspector de Hacienda. 3528
- R. O. trasladando un despacho del consul general de España en Hamburgo sobre las cantidades de alcohol importadas. 3530
- R. O. sobre el pago de obligaciones atrasadas de Instrucción primaria. 3530
- R. O. sobre el expediente promovido por D. Pedro M. Molins contra los recargos de apremio que le exigió el Agente ejecutivo de Vigo. 3533
- R. O. sobre la instancia presentada por el Ayuntamiento de Algarrobo contra un fallo de la suprimida Dirección general de Impuestos. 3535

MINISTERIO DE FOMENTO

- Por la Dirección general de Instrucción pública se anuncian las vacantes de Cátedras de Lengua francesa en los Institutos de Albacete, Burgos y otros. 3525
- Por la id. id. de Latin y Castellano en los de Granada y Lugo. 3525
- El Instituto Agrícola de Alfonso XH anuncia la admisión de alumnos oficiales en la escuela especial de Ingenieros Agrónomos. 3525
- R. D. de Instrucción especial para la mejor aplicación de la de Abril último relativa á la cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera. 3526
- R. D. disponiendo que las cátedras vacantes sean desempeñadas por los Ayudantes ó auxiliares hasta que se haga el nombramiento en propiedad. 3526
- Por la Dirección general de Instrucción pública se anuncia la vacante de una cátedra en la Universidad de Zaragoza. 3528
- R. O. disponiendo la manera de interpretar los artículos 177 y 178 de la ley de Instrucción pú-

- blica de 9 Septiembre de 1857 para el percibo de las terceras partes de sueldo. 3529
- Por la Dirección general de Instrucción pública se anuncian las vacantes de cátedras en los Institutos de Soria, Salamanca y Córdoba. 3529
- Exposición, R. D. y Reglamento de Construcciones civiles. 3532
- R. O. creando estaciones enotécnicas en las ciudades de Cete y Burdeos. 3534
- R. O. disponiendo se proveen los cargos de Directores de estaciones enotécnicas. 3534
- Por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio se anuncia han de ser provistas por concurso las plazas de Directores de las estaciones enotécnicas. 3534
- Exposición y R. D. sobre la manera de funcionar la Escuela Normal Central de Maestras. 3535

MINISTERIO DE LA GUERRA

- Circular sobre las pensiones de cruces vitalicias á los individuos que desempeñen destinos civiles. 3530

MINISTERIO DE ULTRAMAR

- R. O. sobre el oficio presentado por el representante de la Compañía Transatlántica manifestando las causas que obedecen las modificaciones de itinerarios de línea de Buenos Ayres. 3532

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

- Publica la distribución de fondos para atender á las obligaciones del mes actual. 3527
- Idem la cuenta de ingresos y pagos verificados durante el 4.º trimestre de 1888-89. 3532

COMISIÓN PROVINCIAL

- Saca á subasta la adquisición de 30 metros cúbicos de pino rojo *llem verney* para las obras de carpintería del palacio de la Diputación. 3524
- Publica estado de gastos causados en las obras que hace por Administración en los edificios provinciales, durante el mes de Julio. 3525
- Idem el resultado de las limosnas depositadas en el cepillo del Santo Cristo de la Sangre durante el mes de Agosto. 3526
- Idem los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que han hecho á las tropas del ejército y G. C. durante el mes de Agosto último. 3532

COMISIÓN PROVINCIAL

- de defensa contra la filoxera.
- Publica relación de ingresos y gastos que han tenido lugar durante el año de 1888-89. 3524

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

- Anuncia el día que estará abierto el pago á las clases pasivas de la mensualidad de Agosto último. 3524
- Idem id. que se admitirá el cupon correspondiente al vencimiento de 1.º de Octubre próximo de la deuda perpétua al 4 p<sup>o</sup> interior y exterior. 3528

DELEGACIÓN DE HACIENDA

- Publica relación de las cantidades que corresponden satisfacer á cada una de las miras de la provincia que se hallan en explotación. 3532
- Participa haber suspendido el Agente ejecutivo de la 2.ª zona de esta Capital D. Miguel Salvá Crespi. 3534

ADMINISTRACIÓN

de Propiedades

- Publica relación de los compradores de bienes Nacionales que les vencen pagarés durante el próximo mes de Octubre. 3534

ADMINISTRACION

de Contribuciones

- Llama al individuo que dejó abandonado en las inmediaciones del Contramuelle un cuartín de alcohol. 3525
- Reclama de la Diputación, Ayuntamientos y Corporaciones provinciales copia del presupuesto de gastos en la parte de haberes, sueldos y asignaciones. 3526
- Saca á subasta un carreton, un caballo y sus guarniciones. 3526
- Reproduce circular de la Dirección general de Contribuciones indirectas participando se retiren los timbres de correos y telégrafos, sustituyéndolos los que ostentan el busto de D. Alfonso XIII. 3527
- Idem id. en las tarjetas postales y de Unión postal. 3528
- Señala los días que sin recargo alguno pueden satisfacer sus cuotas los contribuyentes. 3528
- Saca de nuevo á subasta un carreton, un caballo y sus guarniciones. 3529
- Hace saber á los concesionarios de colonias agrícolas que presenten sus expedientes para su revisión. 3531
- Saca á subasta por tercera vez un carreton, un caballo y sus guarniciones. 3532
- Llama á los dueños de varias partidas de alcohol encontradas en las afueras de esta Capital. 3535

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDÍAS

- El de Palma anuncia estar de manifiesto la reforma de la rasante de la porción de la calle de San Miguel comprendida entre la de los Olmos y la de Perpiñá. 3525
- Los de Capdepera, Santañy y Deyá anuncian estar espuestos los repartos del impuesto de consumos. 3525
- El de Felanitx anuncia la vacante de Depositario. 3525
- El de Lloseta saca á subasta el impuesto de consumos. 3525
- El de Palma publica estado de gastos causados durante una semana en las obras que hace por Administración. 3526
- El de Bañalbufar invita á los espendedores sean ó no fabricantes de líquidos espirituosos para estipular conciertos. 3527
- El de Campos anuncia estar de manifiesto el repartimiento para cubrir el cupo de consumos. 3527
- El de Soller id. id. el proyecto de puente sobre el torrente del punto nombrado Cas Jurat. 3527
- El de Son Servera anuncia la vacante de Secretario. 3527
- El de Mahon saca á subasta la construcción de nichos en el Cementerio Católico. 3527
- El mismo id. id. de un edificio destinado á cuadras y otras dependencias en la huerta del Hospital municipal. 3527
- El de Bañalbufar invita á los fabricantes y traficantes para estipular conciertos con objeto de hacer efectivo el cupo de líquidos espirituosos. 3528
- El de Palma publica los nombres de los Sres. que forman la Junta Municipal. 3528
- El de Sta Eugenia anuncia estar de manifiesto el repartimiento sobre utilidades y haberes personales. 3529
- El de Palma saca de nuevo á subasta el acopio de piedra triturada para la conservación de sus caminos. 3530

Los de Mahón é Inca convocan á los fabricantes y especuladores para estipular conciertos con objeto de hacer efectivo el cupo de consumos por líquidos espirituosos. 3530

El de Valldemosa anuncia estar espuesto el repartimiento gremial obligatorio. 3530

El de Palma saca á subasta el ensanche y reforma del camino vecinal del Serral. 2531

Los de Escorca y Lluchmayor anuncian estar de manifiesto el repartimiento gremial obligatorio. 3531

El de Lluchmayor publica el extracto de los acuerdos tomados durante el 4.º trimestre de 1888 á 1889. 3531

El de Esporlas convoca á los fabricantes y especuladores para estipular conciertos con objeto de cubrir el cupo de consumos por líquidos espirituosos. 3532

El de Maria id. 3533

El de Palma invita á los acreedores por obligaciones municipales. 3533

El de Mahon saca á subasta la adquisición de medicinas para los establecimientos municipales. 3533

El mismo id. para el arreglo y prolongación de las calles de Alemañy y del Obispo. 3533

El de Palma publica los gastos causados durante una semana en las obras que hace por Administración. 3534

El de Deyá anuncia estar de manifiesto el reparto general para cubrir el déficit. 3534

El de Porreras y Campanet id. id. el repartimiento general obligatorio. 3534

El de Búger convoca á los fabricantes y especuladores para estipular conciertos con objeto de hacer efectivo el cupo de consumos por líquidos espirituosos. 3534

El de San José anuncia estar de manifiesto el repartimiento de consumos y sal. 3534

El de Palma publica los Bonos y cupones que han sido amortizados durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos. 3535

El de Muro anuncia estar de manifiesto los repartimientos de consumos y gremial obligatorio. 3535

El de Ibiza llama al prófugo Manuel Cardona. 3535

**COMISIÓN DE REPRESENTANTES**  
*del gremio de líquidos de Capdepera.*

Participa hallarse espuesto el reparto correspondiente al actual ejercicio. 3527

**AUDIENCIA TERRITORIAL**  
*de Palma.*

Publica relacion de los Jueces municipales suplentes nombrados para ejercer el cargo en el bienio de 1889-91. 3527

**JUZGADOS**

El de la Lonja publica escrito presentado por D. Gabriel Marimon con objeto de que sean incluidos en las listas electorales de Diputados á Cortés D. Bartolomé Ozonas y otros. 3524

El de Manacor vende fincas propias de Maria Ginard. 3524

El mismo id. id. propias de Coloma Riera Durán. 3525

El de Mahon llama á los herederos de Francisco Carreras Orfila. 3525

El de la Lonja publica la providencia dictada sobre la demanda de prueba interpuesta por Doña Ana Crespi y Barbier. 3526

El de Manacor vende una finca

propia de Francisco Sansó y Gomila. 3527

El del Distrito de la Universidad de Barcelona llama á los parientes de los alineados D. Manuel Fano Orbe y otros sobre la reclusión de los mismos. 3527

El de la Catedral vende varias fincas situadas en el término de Santa Maria. 3528

El de la Lonja llama á Maria Planas y Ramon. 3528

El mismo publica la providencia llamando á los sucesores ó herederos de D. Nicolás Roselló y otros. 3528

El de la Catedral cita á Miguel Ramiro. 3528

El mismo hace saber á D. Gabriel Ferrer que se persone en autos. 3528

El de Mahon publica la parte dispositiva de la sentencia pronunciada contra D.ª Dolores Lopez y D. José Thomás. 3528

El de la Catedral vende varias piezas de tierra pertenecientes á Don Bartolomé y D. Miguel Bonet. 3529

El de la Lonja vende la mitad de una finca embargada á D.ª Maria Francisca Palou y Coll. 3529

El de Inca id. de varias fincas propias de Martin March y Palou. 3529

El mismo id. id. de Juana Ana Puigserver y Oliver. 3529

El de Ibiza id. id. de Francisco Juan y Ferrer. 3529

El de Lonja llama al procesado Francisco Ballester. 3530

El mismo id. á Miguel Verdura. 3530

El mismo publica la parte dispositiva de la sentencia pronunciada contra los herederos de D. Cayetano Feliu Gomila. 3530

El mismo cita á Antonio y Bernardo Colom y Frontera. 3530

El mismo publica los autos promovidos por Miguel Serra y Cañellas. 3531

El de Mahon llama á los herederos de Francisca Llopis y Sintés. 3531

El de la Catedral cita á Antonio Martin. 3531

El de Ibiza vende una finca propia de Antonio Ferrer Roig Aurina. 3532

El mismo llama al piloto D. Juan Garcia Tur. 3532

El de la Lonja cita á D. José Llabrés y Morey. 3532

El de la Catedral vende una finca propia de D. Francisco Saenz y Socías. 3533

El de la Lonja hace saber á Don Francisco Seguí se le ha practicado ampliación de embargo sobre la herencia de su padre. 3533

El mismo publica la providencia recaída contra D.ª María Ignacia Valls á instancia del Crédito Balear. 3533

El de Manacor publica la sentencia pronunciada contra Juan Parera y Fullana. 3533

El de Inca vende una pieza de tierra propia de Maria Florit. 3533

El mismo id. id. de D. Pedro Aloy y Llobera. 3533

El de la Lonja cita á Rafael Ramon Moranta. 3534

El de Inca llama á los herederos de D. Juan Federico Batteman. 3534

El de la Catedral previene á Don Bartolomé Simó que intervenga en el avalúo y subasta del prédio Son Dantús. 3535

El de la Lonja llama al ausente don Bartolomé Sureda Ferrá. 3535

El de Ibiza vende cinco suertes de tierra propias de Juan Guasch y Cabanillas. 3535

El de Manacor publica la sentencia pronunciada contra D. Juan Ramon y Barceló. 3535

**JUZGADOS MUNICIPALES**

El de la Catedral publica los nacimientos y defunciones que tuvo

ron lugar durante lo 2.ª decena de Agosto último. 3524

El mismo id. id. durante la tercera de id. 3525

El de la Puebla llama á Margarita Pericás sobre pago de cantidad. 3527

El de Manacor publica la sentencia pronunciada contra Sebastian Sans. 5531

El de la Lonja publica estado de nacimientos y defunciones que tuvieron lugar durante la 1.ª decena de Agosto. 3532

El mismo id. id. durante la 2.ª de id. 3534

El mismo id. id. durante la 3.ª decena de id. 3535

El de Manacor publica la sentencia pronunciada contra Juan Pócoví y Verd. 3535

**RECAUDACIÓN**  
*de Contribuciones.*

La de Palma señala el día que termina el plazo para hacer efectivas las cuotas sin recargo alguno. 3532

**FISCALIAS DE GUERRA Y MARINA**

La de Guerra de Palma llama al soldado Francisco Martinez Bañon. 3524

La misma id. id. á Francisco Juan Santamaria. 3525

La de Marina id. llama á los dueños de 20 bultos apresados por la barquilla auxiliar del cañonero Alsedo en aguas de Cabrera. 3525

La misma llama á los dueños y tripulantes de un laud que fué apresado por el cañonero Alsedo. 3526

La de Guerra de id. llama al recluta Juan Ferrer Mari. 3526

La de id. Barcelona llama al soldado Antonio Riera Manresa. 3527

La de Marina de Palma llama á los dueños de 29 bultos de tabaco apresados por la barquilla número dos del cañonero Alsedo. 3528

La misma id. id. al patron y tripulantes de un laud que fué apresado por la fuerza de carabineros y empleados de la Compañía Arrendataria. 3532

La misma id. id. por la barquilla de la escampavía «Flecha». 3532

La misma de Cabrera id. á los dueños de 35 bultos apresados por la escampavía «Constante». 3532

**COMISARIAS DE GUERRA**

El Interventor del material de ingenieros publica cuadro expresivo de los materiales que han de subastarse con objeto de atender á las necesidades de la Comandancia. 3425

Por las factorías de Subsistencias, Utensilios y Hospital militar de Mahon, se anuncian los días que se admitirán proposiciones para adquirir los materiales y artículos que se consideren necesarios durante un año. 3525

Por la misma se hace una rectificación. 3526

Por las factorías de Subsistencias y Utensilios de Palma se publican las compras verificadas durante el mes de Agosto. 3526

Por las mismas de Mahon idem id. durante la 2.ª quincena de id. 3526

Por las mismas de Palma se convoca á los tenedores de varios artículos para que presenten muestras y precios. 3527

Por la de id. de Utensilios se venden trapos de diferentes clases y otros objetos. 3527

El comisario de Guerra de esta plaza publica segunda convoca

toría para contratar el servicio de acarreo interiores. 3533

**ADMINISTRACION PRINCIPAL**  
*de Correos.*

Publica anuncio participando que los vapores correos de Mahon, Barcelona y Valencia que tenian sus salidas á 5 de la tarde, desde el 1.º de Octubre próximo lo efectuarán á las cuatro de la misma. 3534

**COMANDANCIA DE MARINA**

Anuncia han de proveerse 20 plazas de artilleros de mar. 3534

**COMANDANCIA**  
*de la Guardia Civil.*

Señala el día para la venta de un caballo de desecho. 3534

**ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL**  
*de Aduanas*

Participa á Bartolomé Rosca y Sastre que se presente á pagar dentro 3.º día la penalidad que le ha sido impuesta sobre la aprehensión de 2 barriles de alcohol. 3524

Idem id. id. 3532

Idem id. id. 3533

Idem id. id. 3534

**ADMINISTRACIÓN**  
*del impuesto de consumos de Palma.*

Encarga á los dueños de reses sujetas á impuesto del casco y radio que presenten relaciones del número que posean. 3528

**UNIVERSIDAD DE BARCELONA**

Rectifica el sueldo señalado á la vacante de la Escuela Superior de niños de la Ciudad de Reus. 3525

**ESCUELA PROVINCIAL**  
*de Bellas Artes*

Anuncia el día que estará abierta la matrícula para el curso de 1889 á 90. 3530

**CIRCULO DE BENEFICENCIA**  
*de Inca.*

Convoca junta extraordinaria para el día 22 del corriente. 3529

**BANCO DE FELANITX**

Participa haber acordado la emisión de obligaciones al portador. 3535

**SALINAS DE IBIZA**

Participa el acuerdo en que se han de colocar entre los accionistas 175 acciones de las existentes en cartera. 3533

**PALMA.—Escuela Tipográfica.—1889.**